



# Constitución

## Republica de Livonia

### Preámbulo

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de Livonia haciendo uso de su ejercicio como soberano y representando los intereses de sus dignos ciudadanos, promulga la Constitución de la Republica de Livonia, como una Micronación con un gobierno Presidencialista, decreta y sanciona la presente constitución para que fortalezca y perpetúe un estado de derecho que asegure una sociedad política, económica y socialmente justa en busca de la estabilidad institucional y el respeto de los derechos y libertades individuales en el marco del Estado del Derecho.

Artículo 1. El Excelentísimo Presidente: Es la suprema autoridad administrativa de la Republica, jefe de Estado y jefe de gobierno, quien tiene injerencia en los asuntos que comprometan la integridad de la Republica otorgada por esta Constitución. Asume la representación ante otras micro-naciones y reinos, preside el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 2. La Corte: Máximo cuerpo consultivo y asesor del excelentísimo Señor Presidente, detentan también la función de promulgar las normas para la libre y pacífica convivencia que garantice el ejercicio de los derechos y deberes.

El Presidente es quien convoca a la Corte y la preside para debatir los temas de importancia y aprobar las normas necesarias para la Republica.

Artículo 3. El Ejecutivo: Denominado Estado de Gobierno que se encarga de la administración de los asuntos de gobierno y formulación y ejecución de las políticas por el bien de los ciudadanos de la Republica.

El Presidente como máxima autoridad administrativa y jefe de gobierno es máximo líder de la Republica, el cual podrá crear los cargos destinados a su ayuda en la gestión de los asuntos de gobierno.

Artículo 4. Lo Judicial: Lo conforma la Corte Suprema, la cual está compuesta por tres (3) ciudadanos con los más altos méritos quienes se encargan de juzgar y castigar a quien viole la Constitución. Se les denomina jueces a los ciudadanos que conforman la Corte Suprema, serán nombrados o removidos por El Señor Presidente.

Artículo 5. De los ciudadanos: Son ciudadanos de la Republica aquellas personas a las que les sea otorgada la ciudadanía, entendiéndose que no substituye la ciudadanía de la respectiva nación de origen. Debido a la figura de micro-nación no se proporciona acceso a la inmigración o servicios de reubicación con la ciudadanía. Los ciudadanos de la Republica están sujetos a las leyes de su país de origen. Se respetarán los derechos y libertades individuales.

Artículo 6. De la Republica: La Republica de Livonia se creó de manera oficial el 21 de Junio de 2017 bajo la figura de micro-nación soberana.

Artículo 7. De la Diplomacia: Se establecerán las relaciones diplomáticas con las demás micro-naciones y reinos constituidos, así como los estamentos propios creados para tal fin.

Artículo 8. Del Territorio: Es territorio de la Republica de Livonia los delimitados y reclamados por el Señor Presidente. Se tiene como territorio la residencia oficial del Presidente, 4,800vrs2 ubicados en el km.3 salida al sur de Tegucigalpa Honduras, C.A. los territorios físicos en reclamación.

Artículo 9. De la modificación de la Constitución y las normas: Está Constitución sólo podrá ser modificada por El Presidente, quien además convocará a la Corte para la expedición de las normas necesarias que reglamenten esta Constitución.

Artículo 10. Consideraciones finales: La presente Constitución sienta las bases de la Republica de Livonia, buscando el bienestar de sus dignos ciudadanos y la sana convivencia, además de permitir las relaciones diplomáticas con las demás naciones y/o micro-naciones.

Promulgada a los 14 días del mes de Julio de 2017.

Excelentísimo Señor Presidente Roger Flores Sánchez